



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 978/02

ORDENANZA N° 978/2002

V VISTO: La Ley Provincial N° 2376 por lo que la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional N° 25456, modificatoria de la Ley Nacional N° 24449, Art. 47, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 2379, invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma.-

Que, es obligación de este Concejo Deliberante, según lo establecido en el Artículo 57 de la Carta Orgánica Municipal en los Inc. “a” y “b”, dictar las normas que correspondan.-

Que, es nuestro deber velar por la seguridad, tanto de peatones como de conductores de cualquier tipo de vehículos.-

Que, se ha demostrado por estadísticas policiales, que el uso permanente de luces bajas ha contribuido a la disminución del número de accidentes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIERASE** a la Ley Provincial N° 2379, sancionada por la Honorable Legislatura Provincial a los 28 días del mes de Diciembre de 2001, sobre reglamentación de uso de luces en todas las rutas, autopistas y caminos del Neuquén.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: **PROMULGADA** que fuera, elévese copia a la Dirección de Seguridad de la Policía local, al Responsable del Área de Transito y Transporte Municipal, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y al Juzgado de Faltas Municipal.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 978/02

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Mediante las formas de práctica dese la más amplia difusión.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente la Señora Concejal Shuyay A. J. del Río, A/C de la Secretaría Legislativa.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1074/02.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA